

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-014**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2022-004, sesión de 23 de febrero de 2022.**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 11, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas*

*doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que *“(...) las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el literal d), del numeral 1, del literal F) de los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 dispone: *“(...) d. La resolución del Consejo Académico en el caso de ser positiva se remitirá al Rectorado para su publicación mediante la respectiva orden de rectorado.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEX-2021-0637-M, de 07 de mayo de 2021, suscrito por la Bqf. Elena Del Rosario Mafla Jiménez, Mgs. Directora del Departamento de Ciencias Exactas, dirigida al Ing. Livino Manuel Armijos Toro, Mgs., Docente Tiempo Completo, menciona: *“(...) una vez revisada la documentación y considerando que el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE) cumple con los requisitos necesarios para su aprobación, RESUELVE: “Aprobar el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), a fin de que se continúe con el trámite pertinente en las instancias respectiva (...)”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2021-0956-M, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo de Posgrado y Comité de Planificación y Evaluación

Interinstitucional, dirigida al Tcn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“Devolver el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), a fin de que el Departamento verifique los requisitos del Editor y Coeditores que conforman el Comité Editorial de la Revista a crearse; esto es, que sean docentes titulares a tiempo completo de la institución, considerando lo establecido en el literal G., numeral 3, subliteral a. de las disposiciones particulares referidas a dicho Comité previstas en el INSTRUCTIVO N.º UGIN-INS-V2-2021-003 PARA LA GESTIÓN DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. Además, la conformación del Comité Editorial también deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento al que pertenece la revista, junto con la aprobación del proyecto de revista conforme lo señala la normativa en referencia”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEX-2021-1189-M, de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por la por la Bqf. Elena Del Rosario Mafla Jiménez, Mgs. Directora del Departamento de Ciencias Exactas, y dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en su parte pertinente menciona: *“(…) me permito solicitar a Usted Señor Vicerrector, se analice el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE) por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (…)”*

Que, mediante informe nro. UGIN-LNM-V2-2021-012, de fecha 15 de noviembre de 2021, aprobado por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en su parte pertinente menciona: *“(…) Regular el proceso de creación, edición, seguimiento técnico y cierre de revistas científicas en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para promover, fortalecer y garantizar la calidad de las revistas científicas y técnicas con afiliación institucional. (…)”*

Que, mediante informe s/n de fecha 15 de diciembre de 2021, elaborado por la Lcda. Wendy Castillo, revisado por el Dr. Diego Miguel Marcellino Parra, Dr. Theofilos Toulkeridis; y, supervisado por el Tcn. E.M Henry Cruz Ph.D, en su parte pertinente recomienda lo siguiente *“El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá solicitar la aprobación respectiva al Consejo Académico de la creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica de Revistas.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2021-3458-M, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona *“(…) se digne tomar conocimiento y disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para análisis y resolución de Consejo Académico sobre la creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE), del departamento de Ciencias Exactas.”*

*Resolución de CA  
Memorando emitido a rectorado  
Memorando de rectorado de devolución  
Nueva sesión de CA*

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”*;

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

### **RESUELVE**

**Art. 1.** Aprobar el proyecto de creación de la Revista Ecuatoriana de Investigación Educativa (REIE).

**Art. 2.** La presente resolución se remite al Sr. Rector, a fin de que sea publicada mediante la respectiva orden de rectorado de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 (UGIN-LNM-V2-2021-012).

**Art. 3.** Una vez generada la orden de rectorado, la Unidad de Gestión de la Investigación registrará la revista aprobada en el portafolio y en el micrositio correspondiente.

**Art. 4.** Derogar la Resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-006, de fecha 08 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 03 de marzo de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**